



**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROPUESTAS**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 6565 /

**VALPARAÍSO,** 28 010 2012

INT.:

447  
**TENIENDO PRESENTE:**

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La Resolución Exenta N° 2485 de fecha 14 de mayo de 2012, por la cual se aprobó la adición N°1 y la aclaración N°1 a las Bases Administrativas Especiales y se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA RAMCO LTDA., la **Licitación Pública N° 04/12, "PROGRAMA VIALIDAD URBANA 2012, REPOSICION PUENTES CAMINO COSTERO REÑACA - CONCON (ETAPA 2-B) PUENTE HIGUERILLAS I, COMUNA DE CONCON"**, por un monto de \$88.704.844.- y un plazo total de 56 días corridos.

c) La Orden de Servicio N°216 de fecha 24 de mayo de 2012, por la cual se designa como Director de Obras al Ingeniero Constructor, Sr. Jorge Concha Saavedra y como Director de Obras Subrogante al Ingeniero Civil, Sr. Pedro Riquelme R.

d) La Resolución Exenta N° 3263 de fecha 22 de junio de 2012, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras para la **Licitación Pública N° 04/12, "PROGRAMA VIALIDAD URBANA 2012, REPOSICION PUENTES CAMINO COSTERO REÑACA - CONCON (ETAPA 2-B) PUENTES HIGUERILLAS I, COMUNA DE CONCON"**, celebrado entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la empresa CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.

e) La Resolución Exenta N° 6505 de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó un **AUMENTO DE OBRAS** por \$7.043.056.- equivalente al 7,94% del monto del contrato original, una **DISMINUCION DE OBRAS** por \$8.316.858.- equivalente al 9,38% del monto del contrato original y la **EJECUCION DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** por la suma de \$3.502.540.- equivalente al 3,95% del monto de contrato original, se modificó el Programa de Trabajo, se otorgó una **AMPLIACION DE PLAZO DE 109 DIAS CORRIDOS**, desde el día 23 de agosto de 2012 hasta el día 10 de diciembre de 2012 y se paga a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.**, la suma de **UF 169,95.-**, correspondiente a los mayores gastos generales, calculado por los 103 días corridos, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N°183-106 de fecha 22 de agosto del 2012 y a lo dispuesto en el art. 90 del D.S N°236 de 2002, del MINVU.

f) El Informe Técnico N° 183-038 de fecha 06 de diciembre de 2012, suscrito por la empresa constructora, por el Director de Obras, con el V°B° de la Oficina de Costos y Presupuestos, del Jefe de la Vialidad y Equipamiento Urbano, del Jefe del Departamento Técnico y con la autorización del Director Subrogante Regional, en el cual se fundamenta la necesidad de aprobar un aumento de obras por \$10.668.724.-, una disminución de obras por \$3.603.387.- y la ejecución de obras extraordinarias por \$5.330.000.-, modificaciones generadas posterior a la aprobación del primer informe técnico, en cuya oportunidad se realizaron reuniones de coordinación entre el Servicio y el contratista, buscando una solución adecuada al terreno para ver de qué manera se puede acortar los tiempos de ejecución de la obra.



Por lo anterior, se decidió reemplazar el tipo de relleno, para lo cual se deberá colocar hormigón bombeado H-20, una cantidad con bolón desplazados y otra sin bolón. Por otro lado, la empresa no pudo seguir la ruta crítica de la Carta Gantt protocolizada, por ser su primera partida la demolición del puente higuierillas I, que a la fecha no se puede hacer efectiva la demolición, por no estar terminados los trabajos de Chilquinta Energía S.A. y sus redes subterráneas energizadas, sin poder habilitar el tránsito vehicular por el desvío ubicado en la Av. Borgoño a un costado del puente actual, lo anterior es prerequisite para poder cortar el tránsito y ejecutar la demolición del puente Higuierilla I. Por lo anteriormente expuesto se deberá pagar mayores gastos generales por un total de 60 días corridos que corresponden al tiempo que no se ha podido demoler el puente y que no es responsabilidad del contratista desde el día 10/10/12 al 09/12/12. En resumen, al contratista se otorga una ampliación de plazo de **19 días** corridos, **10 días** por concepto de aumentos de obras y obras extraordinarias señalados precedentemente y **9 días** que corresponde a parte del tiempo que no pudo el contratista demoler el puente y que necesita para la mejora en el tiempo de relleno estructural al utilizar Hormigón Bombeado H-20.

g) El Informe Técnico N° 183-052 de fecha 21 de diciembre de 2012, suscrito por la empresa constructora, por el Director de Obras, con el VºBº de la Oficina de Costos y Presupuestos, del Jefe de la Vialidad y Equipamiento Urbano, del Jefe del Departamento Técnico y con la autorización del Director Subrogante Regional, en el cual se aprueba una disminución de obras por la suma de \$29.370.561.- generadas a raíz de los requerimientos de la Municipalidad y la SEREMITT que no autorizaron los permisos y autorizaciones para terminar los trabajos del Puente Higuierilla I hasta que termine la temporada estival. Además el Municipio de Concón acogió las demandas de los vecinos y locatarios de restaurantes, para que no autorice los permisos correspondientes.

h) El nuevo programa de trabajo presentado por la empresa contratista, la que implica una ampliación de 19 días corridos.

i) El Ord. N° 10598 de fecha 27 de diciembre de 2012 de la Directora Serviu Región de Valparaíso al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el cual se solicita autorización para la ejecución de obras extraordinarias y aumento de obras, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 103 y 104 del D.S. 236/02.-

j) El Ord. N° 2847 de fecha 28 de diciembre de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso por el cual otorga su autorización para la ejecución de obras extraordinarias por la suma total de \$8.832.540.- equivalente al 9,96% del monto del contrato original y la ejecución de un aumento de obras por la suma total de \$17.711.780 equivalente al 19,97%.

k) Lo dispuesto en los artículos N°89, 90, 103 y 104 del D.S. N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

l) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

m) Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso:

## R E S O L U C I Ó N :

- 1º.- APRUÉBESE un **SEGUNDO AUMENTO DE OBRAS** por \$10.668.724.- equivalente al 12,03% del monto del contrato original, una **SEGUNDA DISMINUCION DE OBRAS** por \$3.603.387.- equivalente al 4,06% del monto del contrato original y la **EJECUCION DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** por la suma de \$5.330.000.- equivalente al 6,01%, en el contrato denominado "**PROGRAMA VIALIDAD URBANA 2012, REPOSICION PUENTES CAMINO COSTERO REÑACA – CONCON (ETAPA 2-B) PUENTE HIGUERILLAS I, COMUNA DE CONCON, Licitación Publica N°04/12**" celebrado con la **EMPRESA CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.**, conforme a la Resolución Exenta N° 2485 de fecha 14 de mayo de 2012 y la Resolución Exenta N° 3263 de fecha 22 de junio de 2012, modificaciones que se detallan en Informe Técnico N° 183-038 de fecha 06 de diciembre de 2012, mencionado en el considerando letra f) de la presente Resolución.
- 2º.- APRUÉBESE UNA **TERCERA DISMINUCION DE OBRAS** por \$29.370.561.- equivalente al 33,11% del monto del contrato original, conforme a lo señalado en Informe Técnico N°183-52 de fecha 21 de diciembre del 2012, mencionado en el considerando letra g) de la presente Resolución.
- 3º.- Se deja establecido que el monto del contrato original se modifica, quedando en **\$73.958.358.-** producto de la diferencia producida entre los aumentos, obras extraordinarias y la disminución de obras que se aprueban.
- 4º.- **MODIFÍCASE EL PROGRAMA DE TRABAJO** del contrato antes indicado, por el tiempo que la empresa constructora no pudo demoler el puente desde el día 10/10/12 al 09/12/12, no siendo responsabilidad de la empresa constructora, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°89 del D.S. N° 236/02 (V y U). Asimismo, se modifica el programa de trabajo por el aumento de plazo otorgado por los aumentos de obras generados y por la ampliación de plazo otorgada que corresponde a parte del tiempo que no pudo el contratista demoler el puente y que necesita para ejecutar el reemplazo del relleno estructural al utilizar Hormigón Bombeado H-20. Todo lo anteriormente expuesto afectó el desarrollo de las obras y su ruta crítica de la Carta Gantt protocolizada.
- 5º.- **OTORGASE** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.**, una **AMPLIACION DE PLAZO DE 19 DIAS CORRIDOS**, desde el día 10 de diciembre de 2012 hasta el día 29 de diciembre de 2012, que se desglosan en 10 días corridos por los aumentos de obras y obras extraordinarias que se aprueban en el resuelvo N°1 de la presente Resolución más 9 días corridos correspondiente a parte del tiempo sin poder demoler puente y que se otorga al contratista para ejecutar el reemplazo del relleno estructural al utilizar Hormigón Bombeado H-20.
- 6º.- En atención a la modificación del programa de trabajo y a que no se pudo demoler el puente desde el 10.10.12 al 09.12.12, no siendo responsabilidad del contratista, el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU REGION DE VALPARAISO indemnizará y pagará a la empresa **EMPRESA CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.**, la suma de **UF 99,00.-**, correspondiente a los mayores gastos generales, calculado por los 60 días corridos, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N°183-038 de fecha 06 de diciembre del 2012 y a lo dispuesto en el art. 90 del D.S N°236 de 2002, del MINVU.
- 7º.- El aumento de obras y las obras extraordinarias se pagarán en uno o más Estados de Pago, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo N° 114 del D.S. MINVU N° 236, de 2002.



8º.- Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta Nº 2485 de fecha 14 de mayo de 2012 y la Resolución Exenta Nº 3263 de fecha 22 de junio de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**JOSE ROBERTO HERRERA TORO  
ABOGADO**

**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**



CRIP.MHL.AHM.IDW.VRO.PMG.

TRANScribir A:

DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO  
DEPARTAMENTO TECNICO  
SECCION PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES  
**CONSTRUCTORA RAMCO LTDA.**  
**Walker 833, Viña del Mar**

